

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 7 de 1974.

Núm. 3336

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. NAZARIO GARCIA Y REGISTRADOR
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

Presente.

En el expediente civil número 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Alejandro Estrada García en contra de Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 29 de Junio de 1974, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Alejandro Estrada García proveyó su acción y los demandados Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— Tercero.— Se declara que el señor Alejandro Estrada García, por el simple transcurso del tiempo, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “San José”, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, constante de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, noventa y cinco centea-reas con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 522, y apuntarlo a favor del señor Alejandro Estrada García, en susti-

tución de su antiguo propietario Nazario García.— Quinto.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad.— Sexto.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía el señor Nazario García y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623, del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbricas— Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como para su fijación en los estrados de este Juzdo, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Ido. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Teapa, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

C. Luz de la Gloria Brito de Robles
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 471/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Zefarino Robles Anaya en contra de la señora Luz de la Gloria Brito de Robles, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Zefarino Robles Anaya por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su señora esposa Luz de la Gloria Brito de Robles de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativas y aplicables del Código Civil en vigor, 254, 255, 257 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Luz de la Gloria Brito de Robles es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír oídas y notificaciones a nombre del promovente al C. Licenciado Manuel Landero López en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por oír a la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que comparece y da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H. Seguidamente se firmó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Hidalgo H.— A

Crata Conde del Aguila de Cano, mayor de edad, con domicilio en la casa número 106 de la calle Eduardo de Cárdenas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Simón Sarlat de esta Cabecera Municipal, dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte 7.20 metros con propiedad de la interesada; a Sur 7.50 metros con la calle Simón Sarlat; al Este 8.06 metros con propiedad del Sr. J. Guadalupe Conde del Aguila y al Oeste 9.16 metros con el predio del señor José Carrera. El predio tiene una superficie de 62.00 M2. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 3 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parafes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Teapa., Tab. Agosto 16 de 1974.

Atentamente.

Presidente Municipal.
JUAN JOSE LEON RIOS.

Secretario
Profr. y Lic. Javier Alvarez Castellanos.

3 — 3

.....
continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 471/974 en el libro de gobierno.— Firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, cupido el aforado edicto a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las once y diez minutos.

El Jefe. Jrd. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ortiz Villaseca.

3 — 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Cerralillo 2/a. Sección", del Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Cerralillo 2a. Sección", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el año de 1972, comisionados de la Ranchería Cerralillo 2/a. Sección del Municipio de Macuspana, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instruido el expediente número 918 con el nombre de "Cerralillo 2/a. Sección", el 11 de enero de 1973.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3164 de fecha 13 de enero de 1973.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 en la Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario con fecha 5 de marzo de 1973, a favor de los CC. Demetrio Félix Montalvo, Jefe; Julia García Hernández y Lorenzo Jiménez Méndez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 1350 de fecha 10 de octubre de 1973 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 236 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 5 de junio de 1974, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 753-31-23 Has., procedente de la finca Manuel Garrido Lacroix, hoy de sus sucesores superficie que le quedó del predio "La Ilusión", según contrato de compraventa inscrito bajo

el número 99 del Libro de Entradas, a folios del 226 al 231 del Libro de Extractos Sección Primera Volumen 32 quedando afectado por dicho contrato el predio 11,699 al folio número 79 del Libro Mayor Volumen 50 en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial de Macuspana, Tab., el 19 de mayo de 1964, la superficie antes mencionada servirá para dotar al poblado solicitante.

Se respetan a los sucesores del C. Manuel Garrido Lacroix, los predios que se encuentran cobijados en la ranchería Ribera Baja del Municipio de Jonuta, Tab., que a continuación se describen y amparados por los documentos siguientes: Escritura pública inscrita el día 1/o. de febrero de 1952, a nombre de Pío Manuel, Lucbel, Plutón y Júpiter Garrido Canabal, bajo el Libro de Entradas número 177 y 41 a folios 74 y 75 del Libro de extractos volumen 3 y al folio 230 del Libro Mayor Volumen 3 con fecha 12 de febrero de 1952, en el Registro Público de la Propiedad de Emiliano Zapata y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jonuta, Tab., bajo el número 1756 al folio 90 del Libro de Entradas número 3 quedando afectado por dicho acto el predio número 286 folio 142 del Libro Mayor Volumen 4, esta escritura está afectada por una sentencia dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado de Tabasco; está inscrita bajo el número 35572, con fecha 1/o. de febrero de 1952 con una superficie de 400-00-00 Has., esta superficie se dividió como sigue: la primera fracción a nombre de Matilde Nazarena Garrido Niembro y Rafael Bolívar Garrido Niembro, con una super. de 153-33-00 Has., La segunda fracción está a nombre de Ilusión Garrido de González, con una superficie de 133-33-00 Has., y la tercera fracción a nombre de Júpiter Garrido Canabal, con una superficie de 133-33-00 Has., Escritura Pública, inscrita el día 3 de diciembre de 1958, a nombre de Alfonso Aguilar Garrido, con una superficie de 193-37-83 Has. bajo el número 1116. del Libro de Entradas del folio 10 al 24, del Libro de Extractos Volumen 6; quedando afectado por dicho contrato el predio número 1491, al folio 1491 del Libro Mayor escritura pública inscrita el 9 de junio de 1960, a nombre

(Sigue a la vuelta)

de Eutimia Garrido de Lacroix, con una superficie de 84-00-00 Has., bajo el número 269 folio 91 frente del Libro de extractos número (1) y bajo el número 6, fojas del 47 al 56 del Libro de Extractos número 3, Sección 1, Serie "A" quedando inscrito como predio número 223, folio 234 del Libro Mayor Volumen (1).

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Corralillo 2a. Sección del Municipio de Macuspana, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron . . . 736-61-28 Has., de terrenos propiedad del C. Manuel Garrido Lacroix hoy de sucesores, siendo la calidad de dichas tierras de agostadero de buena calidad, con porciones laborables, las que servirán para dotar al poblado de referencia distribuyéndose en la forma siguiente: Se tomarán para la Zona urbana 10-00-00 Has., para parcela escolar 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e industrial de la Mujer 20-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 686-61-28 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva, respetándose la propiedad de los sucesores los predios mencionados en el presente proyecto de dictamen.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Corralillo 2/a. Sección, del Municipio de Macuspana, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos de la Ranchería Corralillo 2/a. Sección del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "Corralillo 2/a. Sección", del Municipio de Macuspana de este Estado, con una superficie de . . . 736-61-28 Has. propiedad del C. Manuel Garrido Lacroix hoy sucesores, siendo la calidad de dichas tierras de agostadero de buena calidad con porciones laborables, respetándose las propiedades de sus sucesores, reconocidos en el resultando **SEXTO.** del proyecto de dictamen.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Demetrio Félix Montero, 2.—Julián García Hernández, 3.—Lorenzo Jiménez Mateo, 4.—Martín Jiménez Mateo, 5.—Guadalupe Chablé Montero, 6.—Ernesto García Hernández, 7.—Gilberto García Hernández, 8.—Francisco López García, 9.—Rosario López Jiménez, 10.—Armando López Jiménez, 11.—Francisco Rodríguez Hernández, 12.—Bernardino Rodríguez Benitez, 13.—Nelis Rodríguez Benitez, 14.—Maurilio Mendoza García, 15.—Andrés Pascual Jiménez, 16.—Rafael Pascual Jiménez, 17.—Emiliano Cruz Pascual, 18.—Cefeferino Cruz Pascual, 19.—Servideo Félix Feria, 20.—Librado Félix Montero, 21.—Prisciliano Jiménez Mateo, 22.—Antonio Jiménez Mateo, 23.—José Félix López, 24.—Andrés Rodríguez Benitez, 25.—Marín Gutiérrez Alamilla, 26.—Antonio López Chablé, 27.—Baltazar López Chablé, 28.—José Acosta Cruz.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 21 veintinueve días del mes de junio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 633/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Licenciado Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid Miranda como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de los señores Guillermo Díaz de la Vega y Matilde Cantoral de Díaz, con fecha 20 de Agosto que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Agosto veinte de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al Licenciado Adolfo Cid Miranda por exhibiendo el certificado de gravámen expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que correrá agregado a estos autos para los efectos legales que procedan.— II.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, mismos que fueron presentados con fecha siete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.— III.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).—Predio rústico denominado “El Retiro” ubicado en la Congregación Cerro Pelón del Municipio de los Choapas, Veracruz, inscrito a nombre del demandado Guillermo Díaz de la Vega, con fecha veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número 1802 folios 8511 al 8516 del Tomo 8o. Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, dicho predio consta de una superficie de 128-00-00 hectáreas y con los linderos siguientes: al Norte, con Fortino Antonio Jiménez; al Sur, Terrenos Na-

cionales y Zona de los Cerros Pelón; al Este Zona de los Cerros Pelón y al Oeste, con Terrenos Nacionales.— b).— El predio que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Pesos M. N.) mismo que se remata en las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, o sea la cantidad de \$ 6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día primero de octubre del presente año a las doce horas, aránciese por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil** de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.—J. Ruis L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para sus publicaciones ordenadas en el auto que antecede, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de remate en primera Almoneda en solicitud de postores, el día veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO ACAÑA MOSCOSO.

SOLICITUD.— De Ampliación de ejidos al poblado "Colonia Libertad", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido La Libertad Tacotalpa, Tabasco Junio 30 de 1974.

C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos ejidatarios La Libertad perteneciente al Municipio de Tacotalpa Tabasco:

Estamos haciendo una solicitud ante a usted señor Gobernador estamos solicitando una parte de terrenos Finca Arroyo Seco Horten Hnos., según sabemos que queda una parte de terreno sin afectar a este ejido estamos solicitando como primer ampliación porque a este ejido no hay ampliación por eso queremos hacer una solicitud ante a usted señor Gobernador del Estado, lo que tienen afectado los ejidatarios la Raya Zaragoza a esa parte donde estamos solicitando lo que tenemos afectado en el ejido según Resolución Presidencial es el total de 569 (40) Hs., de terreno ya afectado según sabemos que queda una parte de tierra sin afectar por eso queremos solicitar haber si usted nos concede a esa parte adonde estamos solicitando, porque los ejidatarios con certificados de Derechos Agrarios son 32 ejidatarios y aparte los jóvenes que no tienen tierras adonde trabajar, por eso estamos solicitando esa parte de tierra Finca Arroyo Seco Hortun Hermanos, es para q. lo trabajen los jóvenes por eso queremos solicitar como primer Ampliación queremos que nos atienda esta solicitud y firman los ejidatarios y jóvenes.

A t e n t a m e n t e .

Firma de Ejidatarios.

Rodolfo Alvarez, Cristobal Jiménez G., Rogelio Gutiérrez, Samuel Gutiérrez, José Juárez Pérez, Higinio Alvarez P., Adolfo Vázquez C. Carlos López, Santiago López Gómez, Mateo Gutiérrez, Adolfo Gutiérrez, Víctor Vázquez, Lorenzo Gutiérrez, Diego Gutiérrez, Abelino López, Sebastián López, Francisco Pérez Jiménez, Manuel Gómez G., Alberto Jiménez A., Santiago Juárez López, Claudio Gómez Alvarez Adolfo Jiménez A., Santiago López Jiménez, Juan López Correa, Ricardo Alvarez Pérez Nicanor Alvarez, Diego Alvarez G., Miguel Alvarez Mateo J. Cruz, Santiago Juárez P., Lucio

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. AUGUSTO TELLA MAIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3028 denominado "La Victoria" con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Jiménez P., Federico J. Perez, Hipolito Gutiérrez G., Maclovio Gutiérrez G., Emilio Gómez L., Manuel Pérez Cruz.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original a mano y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., agosto 12 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

COTEJARON Norma Vidal de Juárez y Candalaria Hernández Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

En el expediente civil número 489/974 relativo a la DECLARACION DEL ESTADO DE QUIEBRA de "MOTOCICLETAS DE TABASCO, S. A.", promovido por el señor licenciado Francisco García Jimeno como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Mercantil, con fecha 25 de julio y 31 de agosto del año que discurre se dictaron acuerdos que dicen:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor licenciado Francisco García Jimeno, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Sociedad Financiera Mercantil, S.A., personalidad que se le reconoce en mérito al de testimonio notorial que exhibe promoviendo la Quiebra de Motocicletas de Tabasco, S.A. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fómese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Con fundamento en los artículos 5, 9, 11, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos así como el 1070 del Código de Comercio.—Toda vez que el ocurso manifiesta desconocer el domicilio que pueda tener la presunta fallida, se comisiona al C. Actuario para cerciorarse si dicho domicilio se halla en el edificio ochocientos siete de la Avenida Madero y en caso contrario, para que, de ser posible, averigue los datos que permitan su localización.—Librese oficio al C. Jefe de la Policía Judicial para los mismos fines.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. licenciado Arturo Maldonado Jiménez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide, se admite la solicitud de declaración de quiebra de Motocicleta de Tabasco, S.A. En cumplimiento de lo mandado por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre próximo, para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el precepto citado. Toda vez que a pesar de las investigaciones practicadas en cumplimiento del auto de fecha veinticinco de julio del presente año, no ha podido averiguarse el domicilio de Motocicletas de Tabasco, S.A., notifíquese y emplácese a juicio a Motocicletas de Tabasco, S.A., por medio de tres publicaciones consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial de esta entidad, como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio supletoriamente aplicado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Convocatoria de Remate

“PRIMERA ALMONEDA”.

En el expediente 115/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el licenciado José Andrés Gallegos Torres, en contra de Alicia García de Hernández y Víctor Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco. Agosto quince de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el actor en este Juicio licenciado José Andrés Gallegos Torres, y se acuerda:— 1/o. Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1440, 1411 del Código de Comercio en Vigor 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, póngase en Público subasta y al mejor postor un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con la construcción existente el que consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos: Al Norte en cinco metros con zona del Río Cunduacán, al Sur, en ocho metros con la calle Juárez, al Este, ochenta y tres metros propiedad de Gloria Oramas en donde existe un pozo y al Oeste en ochenta y tres metros con propiedad de Yolanda Hernández Escobar, amparado con la escritura Pública número 3384, pasada ante la fé del notario Público número dos, licenciado Román Ochoa Peralta, y bajo el predio 158, a folios 161 del volumen 1 bis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, cantidad fijada por el dictamen pericial; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, y avisos que se fijarán en los sitios Públicos de costumbre; debiendo los licitadores depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento o en efectivo, por valor de los bienes que sirven de base para el remate, señalándose para la diligencia las doce horas del día treinta de septiembre próximo la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Omar

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. RAMON LOPEZ JUAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3025 denominado “El Oriente” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de 5,381.00 correspondiente al primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido la presente Convocatoria en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

E D I C T O**C. Mercedes Laynes Ortiz.
Donde se encuentre:**

En el expediente 52/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario que le promovió el señor Dolores Chi Laynes se dicta una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. . . PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para fallar de este Juicio.—SEGUNDO: El actor Dolores Chi Laynes probó su acción y la demandada Mercedes Laynes Ortiz no se excepcionó.— TERCERO:— Se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los esposos Dolores Chi Laynes y Mercedes Laynes Ortiz a la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Raúl, Juan José, Arturo y Guadalupe Chi Laynes ejerciéndola únicamente el padre de ellos señor Dolores Chi Laynes. — QUINTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio más no así la señora Mercedes Laynes Ortiz sino pasado dos años a contar desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser cónyuge culpable.— SEXTO: Queda disuelta la sociedad conyugal bajo el régimen por el cual se había contraído el matrimonio, en virtud de que durante este no se adquirieron bienes que dividir.— SEPTIMO: No se hace especial condenación en costas y las que se hubiesen erogado serán cubiertas por los interesados.— OCTAVO: al causar ejecutoria esta resolución remítase copia al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta ciudad y al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de Villahermosa, Tabasco, para que el primero haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio que celebraron los cónyuges el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, marcada con el número treinta y ocho del libro correspondiente a matrimonio, y para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.—NOVENO: Igualmente remítase copia al H. Tribunal Superior de Justicia en el informe

mensual que se rinde sobre sentencias dictadas en este juzgado.— DECIMO: Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja en el libro de gobierno, háganse las anotaciones correspondiente y archívese el expediente como asunto totalmente concluído.— DECIMO PRIMERO: Como este juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos, pasando en derecho Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

Me permito manifestar a Ud., que con fecha de 31 de Dic. último, dejé totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la casa sin número de la calle Cuauhtemoc de esta Ciudad, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 19 de Febrero de 1973.

Protesto lo Necesario.
Valentina Morales Arias.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Convocatoria de Remate

“PRIMERA ALMONEDA”.

En el expediente 115/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado José Andrés Gallegos Torres, en contra de Alicia García de Hernández y Víctor Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, agosto quince de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el escrito presentado por el Actor en este Juicio licenciado José Andrés Gallegos Torres, y se acuerda:— Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1421 del Código de Comercio en vigor, 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, póngase en Pública subasta y al mejor postor un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con la construcción existente el que consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros localizados dentro de los siguientes linderos:— al Norte en cinco metros con zona del río Cunduacán, al Sur, en ocho metros con la calle Juárez, al Este, ochenta y tres metros propiedad de Gloria Oramas en donde existe un pozo y al Oeste en ochenta y tres metros con propiedad de Yolanda Hernández Escobar, amparado con la escritura Pública número 3384, pasada an la fé del notario Público número Dos, licenciado Román Ochoa Peralta, y bajo el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, cantidad fijada por el dictamen pericial, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, y avisos que se fijarán en los sitios Públicos de constumbre; debiendo los licitadores depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base el remate, señalándose para la diligencia las doce horas del día treinta de septiembre próximo, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proyectó y firma el licenciado

EDICTO

C. PASCUAL PEREZ MORENO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse sus domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se les notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3228 denominado “La Tapatía” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, esta adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto: apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días, que en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E d i c t o

C. Casimira Suárez Vera.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 98/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Eduardo Castellanos Arévalos, con fecha doce de junio anterior, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...Estando demostrado con el informe del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que la demandada se ausentó de la Colonia Belén de este Municipio, donde tenía su domicilio, desde hace tiempo, se ordena su emplazamiento por medios de edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el “Presente”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de esta Oficina, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.—Se hace saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas comenzará contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda; en la inteligencia de que si la demandada dejare de producir su contestación y de señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estandos del Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el “Presente” del mismo lugar, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

E d i c t o

JOSE ANGEL CUSTODIO GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ PEREZ LOPEZ, mayor de edad natural es y vecinos de esta Cd. presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciado un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente trece años, el cual se encuentra ubicado en la entrada del Pueblo Pechucalco de este Municipio, constante de una superficie total de 308.00 m2. trescientos ocho metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con la carretera vecinal a Río Seco con 28.00 metros, al Sur, Zona Federal del río Cunduacán con 28.00 metros, al Este, con propiedad de Lázaro Aparicio con... 11.00 metros, y al Oeste, con propiedad de Arquímedes Oramas Inurreta con 11.00 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento al público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez

El Secretario Mpal.
Lic. Roberto Custodio V.

3 — 3

los diecisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Macuspana, Tab., Julio 17 de 1974.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 3

EDICTO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Sr. Aurelio López López.**Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 155/974, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, julio veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el oficio con que se da cuenta precedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite el expediente civil número 72/974, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Juan Avalos López, en contra de Aurelio López López, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.— Désele entrada, acúseme recibo a la Superioridad.—Con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, notifíquese, corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que dentro del término de Nueve Días más tres por razón de la distancia, conteste la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado Aurelio López, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código del ordenamiento arriba indicado, hágase la notificación por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, diario “Rumbo Nuevo” y semanario “El Bejuco”, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de Cincuenta Días y produzca su contestación.—Se requiere al señor Juan Avalos López, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé. Una firma ilegible.—José M.—Rúbrica”.

EDICTO**C. LADISLAO CALDERA ROBLES.****DONDE SE ENCUENTRE:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 82 fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3039 denominado “Cuatro Milpas” con superficie de 55-48-20 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,014.48 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Y para su publicación en el diario “Rumbo Nuevo”, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.

José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 18,540.00 M2. del Ejido "Lázaro Cárdenas", Municipio del Cunduacán, Estado de Tabasco.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 1,236.00 Mts. de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie de 18,540.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido Lazaro Cárdenas, ubicado en el municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 70,302.00 al 71,538.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex- Mexico, y adjunto al presente, por duplicado, en plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

MIGUEL AMELIO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha, 30 de Octubre de 1973, he dejado totalmente Clausurado, mi giro de refrescos y similares, denominado La Cotón Mocho, y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, y se encuentra inscripto en el padrón de la propiedad y del Comercio, con el Núm. 817, con domicilio en la calle 5 de mayo y zaragora de esta ciudad, lo anterior lo comunico a Ud., para que ordene a quien corresponda, sea dado de baja de los padrones el giro ante mencionado, y así mismo se me cobre los derechos correspondientes.

Paraíso Tab., 19 de Marzo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Uriel Gil Madrigal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Edicto

EDICTO

CC. VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL,
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LOS REPRESENTEN.

C. Francisco Muñoz Juárez.
Donde se encuentre:

En el expediente número 60/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Miguel López Nárvaez, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o a quien sus derechos legalmente Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por dos predios rústicos de su propiedad con Manifestaciones Catastrales números 3040 y 3053 denominados "San José y El Mirador" con superficie de 70-05-11 Has. y 78-37-02 Has. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 8,018.98 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al 6o. Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: El escrito del promovente Miguel López Narvaez, se acuerda: Por cuanto al Ciudadano Comandante de la Policía Municipal de Tacotalpa, ha manifestado que desconoce el domicilio de los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, como se pide, con fundamento en las fracciones II y III del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, transcribiéndose este proveido para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría, advirtiéndoles que en caso de no contestar se presumiran confesos de los hechos de la demanda, y que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.J.—Rúbricas.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 10 de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Agosto 3 de 1974

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del

PODER JUDICIAL FEDERAL

Juzgado de Distrito en el Estado.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 20/971 que el licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez con su carácter de endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., sigue ante este Juzgado de Distrito en contra de Rosario Alejandro Martínez y Magdalena Alejandro de Alejandro, en cobro de la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional como suerte principal, el ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las catorce horas del día treinta del mes de septiembre próximo y el local del Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda de los siguientes inmuebles embargados en dicho juicio:

Predio rústico constante de una superficie de 1-64-10 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 106 ciento seis del libro de Entradas, afectándose el predio número 1,301 un mil trescientos uno, al folio 56 cincuenta y seis del Libro Mayor, Volumen 6 seis, amparado en escritura de fecha 15 quince de junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro.

Predio rústico constante de una superficie de 2-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 790 setecientos noventa del Libro de Entradas, afectándose el predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, al folio 103 ciento tres del Libro Mayor, Volumen 17 diecisiete, amparado en su escritura de 29 veintinueve de enero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

Predio rústico constante de una superficie de 5-55-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 139 ciento treinta y nueve del Libro de Entradas, afectándose el predio nú-

mero 398 trescientos noventa y ocho, al folio 148 ciento cuarenta y ocho del Libro Mayor, Volumen 2 dos, amparado con escritura de fecha 26 veintiséis de agosto de 1950 mil novecientos cincuenta.

Predio rústico constante de una superficie de 8-29-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,926 mil novecientos veintiséis, al folio 183 ciento ochenta y tres, del Libro Mayor, Volumen 8 ocho, amparado en escritura de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete.

Predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, folio 103 ciento tres del Volumen 17 diecisiete.

Predio número 1,301 un mil trescientos uno, folio 56 cincuenta y seis del Volumen 6 seis.

Predio número 398 trescientos noventa y ocho, folio 148 ciento cuarenta y ocho, Volumen 2 dos.

Predio número 1,926 un mil novecientos veintiséis folio 183 ciento ochenta y tres, Volumen 8 ocho.

Predio número 1,434 un mil cuatrocientos treinta y cuatro, 1,020 un mil veinte y 709 setecientos nueve, a folios 91 noventa y uno, 92 noventa y dos y 85 ochenta y cinco respectivamente.

Predio marcado con el número 1,389 un mil trescientos ochenta y nueve o 2,657 dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio 144 ciento cuarenta y cuatro, Volumen 6 seis.

(Sigue a la vuelta)

Predio número 139 ciento treinta y nueve, 820 ochocientos veinte, 1,048 un mil cuarenta y ocho, 1,824 un mil ochocientos veinticuatro y 106 ciento seis, folios 148 ciento cuarenta y ocho, 183 ciento ochenta y tres, 120 ciento veinte, 121 ciento veintiuno, 56 cincuenta y seis, respectivamente, de los Volumen 2 dos, 8 ocho, 9 nueve y 6 seis respectivamente. Todos los predios anteriormente reseñados son rústicos y se ubican en la Rancharía "Moctezuma" del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Predio urbano ubicado en la calle "Santos Degollado sin número de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1,018 un mil dieciocho metros cuadrados, marcado como predio número 5,862 cinco mil ochocientos sesenta y dos, al folio 85 ochenta y cinco del Volumen 19 diecinueve.

Predio urbano ubicado en la Colonia "Quintín Aráuz" sin número de la Propia Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 750 setecientos cincuenta metros cuadrados.

Predio urbano ubicado en la Calle "Francisco I. Madero", constante de una superficie de 900 novecientos metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos moneda nacional, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ocho Pesos moneda nacional, precio de sus avalúos, y para participar en la subasta deberán los licitadores exhibir certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital, por una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor asignado a los inmuebles referidos.

So convocan postores.

Villahermosa, Tab., a 26 de agosto de 1974.

El Secretario "D" del Juzgado.

Lic. René Pimienta Gallegos.

7—14—21

E D I C T O

C. EDILIA PEREZ RODRIGUEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 54/974, relativo al Divorcio Necesario, promovido por su esposo Santiago Hernández Jiménez, se dictó un Auto que a la letra dice:

....AUTO... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco a veintisiete de Junio de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto; El Escrito que presente Santiago Hernández Jiménez y se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa Edilia Pérez Rodríguez, cuyo Domicilio ignora; el Divorcio necesario para disolver el vínculo Matrimonial.— De conformidad con los Artículos 256, 267 y Fracción VIII y XI del Código Civil y 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la Intervención legal que le corresponda.— Como la Demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, notifíquese por Edictos que se Publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la Demanda y a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.— Compute la Secretaría el Término.— Se tiene al Actor autorizado al Señor Orvilio Alejandro Carrillo, para Oír y recibir Notificaciones por los Estrados del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo Proveyó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.— Juez Mixto de Primera Instancia.— Ante el Secretario que Certifica y dá Fé.— Una firma ilegible.— Licinio Magaña A., Rúbrica.

Y en vía de notificación se expide el presente edicto para su publicación correspondiente en los citados Periódicos, Paraíso Tabasco a veintidos de Julio de mil Novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 3